

**ACUERDO No. 076 DE 2004**  
(Diciembre 07)

Por el cual se modifica el Artículo 10º del Acuerdo 108 del 21 de Noviembre de 1997.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas mediante la ley 30 de 1992 y los acuerdos, 021 y 120 de 1993, 108 de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la ley 30 de diciembre 28 de 1992, la Universidad está autorizada para ofrecer programas de formación avanzada de posgrado, en las distintas ramas del conocimiento.

Que mediante Acuerdo 108 de Noviembre 21 de 1997, se creó el programa de Posgrado de la Facultad de Ingeniería, ESPECIALIZACION EN AUTOMATIZACION INDUSTRIAL, adscrito a la Facultad Seccional Sogamoso de la UPTC.

Que los derechos pecuniarios muy elevados hacen inaccesible el programa de Especialización en Automatización Industrial.

Que en el desarrollo inicial del Programa se hizo necesario contratar profesores foráneos, cuyos costos fue necesario cancelar en dólares, lo cual ha sido superado por cuanto actualmente existe en Colombia un selecto grupo de Ingenieros capacitados para impartir docencia a nivel de posgrados, lo que disminuye los costos.

Que los derechos pecuniarios establecidos por concepto de matrícula para los demás programas a nivel de Especialización de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia no sobrepasan los seis salarios mínimos legales vigentes.

Que con seis salarios mínimos como valor de matrícula semestral el programa se autofinancia.

Que al costo inicial del valor de la matrícula en 1997 fue de \$ 1.548.045, aumentándose en la actualidad a \$ 3.222.000, o sea más del 108%, debido al incremento en el salario mínimo, teniendo en cuenta además que los salarios de los profesionales no ha tenido el mismo incremento.

Que es política de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia aumentar su cobertura tanto en sus programas de posgrado como de pregrado.

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, el acuerdo 422 del ICFES y la recomendación efectuada por el Consejo de Facultad de la Seccional Sogamoso remitida al Consejo Académico sobre la posibilidad de replantear los Derechos Pecuniarios para el programa en mención, se hace necesario modificar el artículo 10 del acuerdo 108 de 1997 que reglamenta los mismos.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.-** Modificar el artículo décimo (10º) del Acuerdo 108 de 21 de noviembre de 1997, el cual quedará así:

- *“ARTÍCULO DÉCIMO. Los derechos pecuniarios establecidos para el Programa de posgrado de la Facultad de Ingeniería ESPECIALIZACIÓN EN AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, son los siguientes, fijados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV):*

- *Derechos de inscripción: El veinte (20%) del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, por una sola vez.*
- *Derechos de matrícula del Posgrado: Equivalente a un total de seis (6) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por semestre.*
- *Derechos de grado: El cincuenta (50%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, por una sola vez.*
- *Derechos de expedición de certificados y constancias: El tres (3%) del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.”*

**ARTICULO 2º.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a 07 de diciembre de 2004.

**JOSÉ DANIEL BOGOYA MALDONADO**  
Presidente Consejo Superior

**SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ**  
Secretario Consejo Superior